



Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Nogoyá

Ordenanza N°700
Dto. Promulgación N°109 – 22/02/2.005

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 21° de la Ordenanza 304; el mismo quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 21°.- Para obtener el carnet de conductor, el interesado deberá tener:

- a) Veintiún años para las clases de licencias de C, D y E.
- b) Diecisiete años para las restantes clases
- c) Catorce años para ciclomotores, en tanto no lleven pasajero.
- d) Doce años para circular por la calzada con rodados propulsados por su conductor.

Deberá presentar la solicitud correspondiente acompañada de la siguiente documentación:

- 1- Documento que acredite la aprobación del examen teórico y escrito sobre señalización y normas de tránsito y práctico sobre la capacidad de conducción del aspirante.
- 2 -D.N.I. - L.E. - L.C., según corresponda.
- 3- Certificado de vecindad y buena conducta otorgado por la policía de Nogoyá.
- 4- Certificado médico y oftalmológico de acuerdo a la Ordenanza N°670.
- 5- Certificado del grupo sanguíneo y Factor R.H.
- 6- Fotografía 3x3."

Artículo 2°.- Modifícase el artículo 22° de la Ordenanza 304, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo 22°.- En caso de no aprobar el examen establecido en el inciso a) del artículo 21°, el aspirante podrá solicitar una nueva evaluación después de los treinta (30) días de haber reprobado el anterior."

Artículo 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 10 de febrero de 2.005.-

Aprobado por unanimidad en general y particular